

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3056 ORDEN de 14 de febrero de 1995, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de edificios situados en centros históricos.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios, consistente en la Rehabilitación, Mejora y Conservación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras de inmuebles incluidos en Centros Históricos.

Este programa va encaminado a la rehabilitación de la envolvente de los edificios como parte integrante del espacio urbano que configuran, interviniéndose en el carácter extrínseco del edificio, ya que la condición externa del mismo constituye el ambiente, que se extiende al conjunto urbanístico de la calle, de la plaza o del barrio. Es por ello que se pretende actuar de forma homogénea en determinados núcleos de la ciudad y no de modo diseminado donde los resultados quedarían dispersos dentro de la trama urbana, distorsionándose la finalidad por la cual se redacta la presente Orden. No obstante, dado el interés arquitectónico de muchos de los edificios de la Región, se pretende incluir en el programa, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianeras de estos inmuebles aun que no estén incluidas en conjuntos homogéneos.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa

propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de los inmuebles, de modo homogéneo por calles, plazas o manzanas, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, o bien el tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de inmuebles de interés arquitectónico, asimismo teniendo en cuenta las directrices de la citada Dirección General. Todos los inmuebles deberán estar destinados principalmente al uso de vivienda.

Los inmuebles objeto de la actuación deberán poseer condiciones de estabilidad estructural suficientes, para llevar a cabo el tipo de actuación que se contempla en la presente Orden.

En el caso de que un edificio incluido en un conjunto homogéneo no poseyera dichas condiciones, deberán repararse previamente las citadas deficiencias, antes de iniciar la rehabilitación de las fachadas, para lo cual podrá solicitar las ayudas de rehabilitación correspondientes en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 3.º

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total en cada inmueble, cuando se trate de conjuntos homogéneos; y no podrá

superar el 50% cuando se trate de edificios de interés no incluidos en dichos conjuntos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las obras a ejecutar.

Artículo 4.º

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Política Territorial Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación previa:

- Documentación fotográfica de cada uno de los edificios de la calle, plaza o manzana objeto de la actuación.
- Documentación gráfica: planos de situación.
- Memoria explicativa detallada del estado estructural del edificio y de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado más idóneos a emplear.
- Memoria valorada de las actuaciones en cada inmueble, especificando presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e I.V.A. aplicado.
- Compromiso escrito de los propietarios de los inmuebles, de ejecutar las obras que corresponda, en caso de ser aprobada la subvención solicitada.
- Plazo de ejecución de las obras.

Tras una primera selección, por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de las intervenciones que revistan mayor interés y que tengan mayor posibilidad de llevarse a cabo, se comunicará al Ayuntamiento que corresponda que deberá presentar en el plazo de un mes la siguiente documentación:

- a) Planos de alzado desarrollado del estado actual de los edificios de la calle, plaza o manzana objeto de la actuación a escala 1:75.
- b) Planos de alzado desarrollado del estado reformado de los mismos, especificando en dichos planos los colores, materiales, texturas, tratamiento y acabados de las fachadas a escala 1:75.
- c) Detalles constructivos puntuales necesarios para la correcta interpretación de las actuaciones.
- d) Mediciones y presupuesto desglosado de las obras a realizar en cada inmueble.

Las obras deberán ser dirigidas y supervisadas por el arquitecto de la Oficina Gestora de Rehabilitación y por técnico municipal competente, quienes cumplimentarán en todos sus apartados la ficha técnica de cada uno de los edificios, que aparece en el anexo de la presente Orden.

Esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

Artículo 5.º

En base a la documentación presentada, se emitirá el correspondiente informe por el Servicio de Arquitectura, a la vista del cual, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las obras y comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el comienzo de las mismas, así como los datos de la empresa contratista y los términos de la contratación.

Artículo 7.º

La realización de las actuaciones será supervisada

por el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 8.º

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de certificaciones del Director de las Obras, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano Competente del Ayuntamiento. Con la última certificación se presentará reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, y fichas técnicas de los edificios de la actuación.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada, por inmueble.

Cualquier modificación que sea necesario efectuar durante las obras respecto de las actuaciones aprobadas, deberá comunicarse a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para su aprobación si procede.

Artículo 9.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 10.º

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, expresa-

mente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

No se podrán convalidar aquellas subvenciones que procedan de una convalidación del año anterior.

Artículo 11.º

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 130 de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299 de 30-12-1991).

Artículo 12.º

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general, las Corporaciones Locales que para realizar este tipo de actuaciones tengan intención de aportar fondos propios, podrán solicitar la celebración de un convenio con la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para establecer las condiciones a que se someterán dichas actuaciones.

Para lo cual el Ayuntamiento correspondiente deberá solicitar expresamente la celebración de dicho convenio, aportando la documentación que con carácter general se establece en la presente orden y especificando el porcentaje que sobre la inversión total asumiría el Ayuntamiento y los particulares, en su caso, y el porcentaje de la misma que se solicita como subvención a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Este Convenio podrá tener carácter anual o plurianual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de febrero de 1995.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortíz Molina**.



Región de Murcia
Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda
Plaza de Santoña, s/n
30071 - Murcia

FICHA TÉCNICA: PLAN FACHADAS. AÑO:	
MUNICIPIO:	
CONJUNTO INTEGRADO:	
INMUEBLE:	

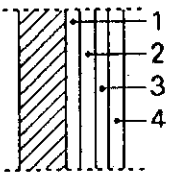
ESTADO ACTUAL

CUBIERTA

ESTRUCTURA <input type="checkbox"/> ROLLIZO MADERA, CAÑIZO Y BARRO O YESO <input type="checkbox"/> ROLLIZO MADERA Y REVOLTÓN <input type="checkbox"/> FORJADOS VIGUETAS <input type="checkbox"/> OTROS _____	CUBRICIÓN <input type="checkbox"/> TEJA <input type="checkbox"/> LAGUENA <input type="checkbox"/> PLANA TRANSITABLE <input type="checkbox"/> FIBROCEMENTO <input type="checkbox"/> OTROS _____
ALERO. DESCRIPCIÓN: _____	
GRADO DETERIORO: <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> ESCASO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> IMPORTANTE	

OBSERVACIONES: _____

CERRAMIENTO

SOPORTE <input type="checkbox"/> MAMPOSTERÍA <input type="checkbox"/> ADOBE <input type="checkbox"/> TAPIAL <input type="checkbox"/> CERÁMICO <input type="checkbox"/> OTROS: _____	GRADO DETERIORO: <input type="checkbox"/> DISGREGACIÓN DEL MATERIAL <input type="checkbox"/> DESPRENDIMIENTOS <input type="checkbox"/> GRIETAS <input type="checkbox"/> HUMEDADES <input type="checkbox"/> ENVEJECIMIENTO <input type="checkbox"/> OTROS: _____																					
ACABADOS 																						
<table border="0"> <tr> <td>MATERIAL</td> <td>COLOR</td> <td>GRADO DET.:</td> </tr> <tr> <td>1 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> FISURAS</td> </tr> <tr> <td>2 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> DESCONCH. DESPREND.</td> </tr> <tr> <td>3 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> EFLORESCENCIAS</td> </tr> <tr> <td>4 _____</td> <td>_____</td> <td><input type="checkbox"/> HUMEDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> SUCIEDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> OTROS: _____</td> </tr> </table>	MATERIAL	COLOR	GRADO DET.:	1 _____	_____	<input type="checkbox"/> FISURAS	2 _____	_____	<input type="checkbox"/> DESCONCH. DESPREND.	3 _____	_____	<input type="checkbox"/> EFLORESCENCIAS	4 _____	_____	<input type="checkbox"/> HUMEDAD			<input type="checkbox"/> SUCIEDAD			<input type="checkbox"/> OTROS: _____	ZÓCALO. MATERIAL: _____
MATERIAL	COLOR	GRADO DET.:																				
1 _____	_____	<input type="checkbox"/> FISURAS																				
2 _____	_____	<input type="checkbox"/> DESCONCH. DESPREND.																				
3 _____	_____	<input type="checkbox"/> EFLORESCENCIAS																				
4 _____	_____	<input type="checkbox"/> HUMEDAD																				
		<input type="checkbox"/> SUCIEDAD																				
		<input type="checkbox"/> OTROS: _____																				

OBSERVACIONES: _____

OTROS

CARPINTERÍA <input type="checkbox"/> MADERA <input type="checkbox"/> HIERRO <input type="checkbox"/> ALUMINIO <input type="checkbox"/> OTRAS: _____
CERRAJERÍA <input type="checkbox"/> HIERRO FORJADO <input type="checkbox"/> TUBULAR <input type="checkbox"/> OTRAS: _____
ELEMENTOS DISTORSIONANTES: _____
ELEMENTOS DE INTERÉS U ORNAMENTALES: _____

OBSERVACIONES: _____

INTERVENCIÓN

CUBIERTA

SUSTITUCIÓN IMPERMEABILIZACIÓN OTRAS: _____
 REPARACIÓN RETEJADO

OBSERVACIONES:

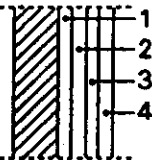
CERRAMIENTO

SOPORTE

SELLADO GRIETAS. MATERIAL: _____
 CONSOLIDACIÓN. DESCRIPCIÓN: _____
 MODIFICACIÓN O APERTURA DE HUECOS
 OTROS: _____

ACABADOS

PICADO CEPILLADO DECAPADO DE PINTURA
 LIMPIEZA MATERIAL VISTO LAVADO OTROS: _____



MATERIAL	COLOR	MARCA	MANO DE OBRA
1 _____	_____	_____	_____
2 _____	_____	_____	_____
3 _____	_____	_____	_____
4 _____	_____	_____	_____

ZÓCALO. MATERIAL: _____

OBSERVACIONES:

OTROS

SUSTITUCIONES Y REPARACIONES

S.	R.	S.	R.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CARPINTERÍA. MAT.: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> LOSA BALCÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CERRAJERÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> MOLDURAS, RECERCADOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VIERTEAGUAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OTRAS: _____

ELIMINACIÓN ELEMENTOS DISTORSIONANTES

CABLEADO RÓTULOS CARTELES MIRADORES OTROS: _____

RESTAURACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES

OBSERVACIONES:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: _____ PTAS.

SEGUIMIENTO

AÑO: _____

DETERIOROS:

CAUSA:

REPARACIÓN:

SEGUIMIENTO

AÑO: _____

DETERIOROS:

CAUSA:

REPARACIÓN:

SEGUIMIENTO

AÑO: _____

DETERIOROS:

CAUSA:

REPARACIÓN: